



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, mayo nueve (09) del año dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio civil No. 0161

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2022-00147-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y que resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero garantizada con hipoteca, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 468 y s.s. del C.G.P, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

**RESUELVE:**

Librar Mandamiento de pago *Ejecutivo de MINIMA CUANTÍA* a favor del SCOTIABANK COLPATRIA S.A. "BANCO COLPATRIA" en contra MARIA JACKELINE URUEÑA DIAZ, por las siguientes sumas de dinero:

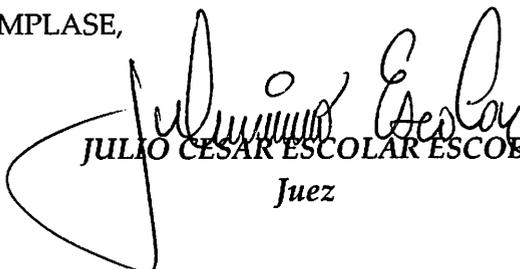
1. **PAGARÉ No. 4375533524 -4960840018984434 -4831010373933528**
  - 1.1 Por la suma de \$ 26.163.282 por concepto de saldo a *capital insoluto* contenido en el pagaré anexo a la demanda.
  - 1.2 Por *los intereses moratorios* sobre el *capital insoluto* señalado en el numeral 1.1., desde el día siguiente a su exigibilidad, esto es 9 de marzo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media (1.5) el interés remuneratorio pactado o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada, como lo indican los arts. 291, 292 del C. G. P. o artículo 8º del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para pagar la obligación art. 431 y cinco más para excepcionar art. 442.C.G.P.

Reconocer personería jurídica a URIEL ANDRIO MORALES LOZANO como apoderado actor en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
**JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR**  
 Juez

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 013 de MAYO 10 DE 2022 a las 8:00 a. m Secretaria,  
 MARCELA LEON MESA